



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN N° 003 DE 2003

"Por medio de la cual se concede una licencia de ocupación del espacio público para el desarrollo de usos compatibles en la Plaza de Santo Domingo"

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1504 de 1998, el Decreto Distrital 715 de 2002 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la señora JAQUELINE LEMAITRE DE BASILE, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.127.923 expedida en Cartagena, en su calidad de representante legal de la Asociación de Empresarios de la Plaza de Santo Domingo de Cartagena de Indias, entidad sin ánimo de lucro inscrita en el Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro bajo el número 2500 del 29 de agosto de 2001, ha solicitado licencia de ocupación del espacio público para el desarrollo de usos compatibles en la Plaza de Santo Domingo, de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 715 de 2002.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 99 de la Ley 388 de 1997; el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto Distrital 715 de 2002.

Que dentro de la solicitud antes anotada, que hace parte integrante de esta resolución, se acompañaron los documentos señalados en el Artículo 6 del Decreto 715 de 2002, a saber:

1. Plano IGAC a escala 1:2000 localizando la plaza o plazoleta en la que se desarrollará el uso compatible.
2. Descripción detallada del uso compatible explicando las actividades a desarrollar y el horario durante el cual se llevarán a cabo.
3. Identificación de los dueños de establecimientos comerciales que harán utilización de la plaza o plazoleta respectiva, con nombre, cédula de ciudadanía o NIT.
4. Propuesta de ocupación de la plaza o plazoleta que contendrá:
 - a. Plano de ubicación a escala 1:20 (uno - veinte), señalando la posición final del mobiliario urbano a utilizar.
 - b. Propuesta de circulación peatonal, que contemple un ancho mínimo de dos punto diez (2.10) metros entre los elementos del mobiliario urbano y los andenes, vías y/o edificaciones que rodeen a la plaza o plazoleta.Igualmente, se deberá considerar un espacio de circulación entre los diferentes módulos de mobiliario urbano removible, conformados por las mesas y sillas de atención, no inferior a uno con cincuenta (1,50) metros.

En esta propuesta se deberá garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las

M2

647
16/15 DM

65. 2

personas con movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.

5. Se deberá incluir una propuesta de control y seguimiento por parte del responsable del desarrollo del uso compatible, de las condiciones estipuladas en la licencia de ocupación del espacio público, la cual supervisará la Dirección de Control Urbano.
6. Registro fotográfico de la plaza o plazoleta en que se proponga realizar el uso compatible, que registre su estado previo al desarrollo del uso propuesto.

Que forman parte de la Asociación de Empresarios de la Plaza de Santo Domingo de Cartagena de Indias, todos los establecimientos de comercio que tienen frente sobre dicha plaza, a saber:

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NIT	NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO
Restaurante Paco's	800031832-6,	Nicolás Beeson, Mercedes de Beeson
Restaurante Café Conde de la Cruz	806009569-3	Ricardo Camacho
Café Santo Domingo	355469980-4	Jacqueline Lemaitre, Martha del Valle
Café Colombia	33128500-2	Victoria Hoyos
Milenio Café	51744177-3	Ángela García Acosta
Café La Plaza	806010301-9	Luisa Fernanda Salazar
Café Margarita's	806012663-9	Golin Vittorio, Ezio Fenocchio
Café San Bernabé	806011112-8	Luigi infante, Pascuale Buonocore
Joyería Andorra	17127333-6	Juan Gómez

Analizados los factores antes descritos y su coherencia con la normatividad urbanística vigente, se concluye que los solicitantes cumplen con los presupuestos establecidos para la concesión de este tipo de permisos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a la Asociación de Empresarios de la Plaza de Santo Domingo, representada legalmente por la señora JAQUELINE LEMAITRE DE BASILE, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.127.923 expedida en Cartagena, licencia de ocupación del espacio público para el desarrollo de usos compatibles en la Plaza de Santo Domingo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 715 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de esta Resolución todos los documentos presentados por el solicitante y señalados en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a Asociación de Empresarios de la Plaza de Santo Domingo, cuyos miembros se encuentran identificados en la parte motiva de la presente Resolución, representada legalmente por la señora JAQUELINE LEMAITRE DE BASILE, identificada con la cédula de ciudadanía número 33.127.923 expedida en Cartagena, como responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente licencia.

[Handwritten signatures]

PMR

ARTÍCULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto 715 de 2002, las que se señalan en el contrato que deberá suscribirse con la gerencia de Espacio Público y las siguientes:

1. La implantación del mobiliario se realizará en un área máxima de 480 metros cuadrados, en la forma contenida en el plano presentado en la propuesta y que hace parte integral de la presente resolución. Sobre esta área se liquidará el valor de que trata el numeral 3 del artículo 7 del Decreto 715 de 2002, pudiendo establecerse en el contrato un área de ocupación adicional de 27 metros cuadrados para las épocas de temporada alta.
2. Se debe garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las personas con movilidad reducida, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.
3. En ningún caso se podrá impedir el libre acceso, uso, goce y disfrute de la plaza y del mobiliario urbano autorizado.
4. El uso compatible a desarrollar en la Plaza de Santo Domingo, consiste en actividades de recreación y distracción turística atendidas por los cafés y restaurantes quienes prestan en la plaza los servicios inherentes a sus actividades, en el horario autorizado para funcionamiento del establecimiento de comercio, que autoricen las autoridades competentes. Ocasionalmente se realizan actividades de tipo cultural, promovidas por el gobierno o el sector privado, con la presentación de grupos folklóricos y artísticos, así como festejos religiosos y profanos.
5. El titular de la licencia, de conformidad con la propuesta de control y seguimiento presentada, se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la presente licencia y de las contenidas en el Decreto 715 de 2002.
6. El mobiliario a utilizar deberá ser removible, con elementos autosoportados, no podrán anclarse al suelo y sus elementos deberán cumplir con las especificaciones que a continuación se describen, guardando en cada uno de los establecimientos uniformidad de materiales y diseño, según la propuesta presentada:
 - a. MESAS TIPO 1:
 - i. Material: tablas de madera con soporte en metal.
 - ii. Tipo: cuadrada convencional
 - iii. Color: madera natural.
 - b. MESAS TIPO 2:
 - i. Material: Granito Italiano
 - ii. Tipo: triangular
 - iii. Color: gris oscuro.
 - c. SILLAS TIPO 1:
 - i. Material: madera
 - ii. Tipo: convencional
 - iii. Color: madera natural, espaldar y fondo en lona.
 - d. SILLAS TIPO 2:
 - i. Material: aluminio y fibra
 - ii. Tipo: convencional
 - iii. Color: Aluminio y café claro

- e. SILLAS TIPO 3:
 - i. Material: madera.
 - ii. Tipo: rústico
 - iii. Color: madera natural envejecida, cojines color blanco hueso.
 - f. PARASOLES
 - i. Material: madera
 - ii. Tipo: convencional
 - iii. Dimensiones: diámetro 2.50 metros, altura 2.50 metros.
 - iv. Color: verde en lona impermeable con base removible.
7. El mobiliario urbano removible que se utilice para el desarrollo de usos compatibles, deberá retirarse de la plaza cuando los establecimientos de comercio no estén funcionando.
 8. No se puede instalar publicidad exterior visual en el mobiliario urbano removible.
 9. Sólo se aceptará la instalación de tarimas, cortinas, alfombras u otros elementos especiales, de acuerdo con lo definido en el contrato.
 10. Se podrá utilizar personal de vigilancia, sin instalación de casetas.
 11. No se permite ningún tipo de intervención o construcción en el espacio público, salvo las obras de mantenimiento o mejoras autorizadas en el respectivo contrato.
 12. Solo se permite el cargue y descargue en los sitios y horarios permitidos.
 13. No se permite el cerramiento perimetral de la zona en que se desarrollará el uso compatible.
 14. Se permite la utilización de parlantes, equipos de sonido o similares, en los términos que se establezcan en el contrato.
 15. No se permite la instalación de elementos de almacenamiento tales como bodegas.
 16. Está prohibida la instalación de redes y conexiones aéreas.
 17. No se permite la preparación o cocción de comidas.
 18. No se permite el uso de combustibles.
 19. Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
 20. Se tendrá que hacer recolección de residuos de manera diaria y en todo momento deberá permanecer el espacio público en perfecto estado de aseo.
 21. No se podrán comercializar productos de origen y/o manera ilegal.
 22. No se permite la instalación de carpas.
 23. Mantener los elementos del mobiliario urbano aprobado en excelentes condiciones de presentación.
 24. El desarrollo de usos compatibles en la Plazas de Santo Domingo, deberá respetar la ubicación, disfrute y goce de las expresiones artísticas que se localicen en estos espacios.

ARTÍCULO QUINTO: Este permiso es temporal y se expide por el término de VEINTICUATRO (24) meses, prorrogable por un término de DOCE (12) meses más.

En caso de requerir prórroga, deberá solicitarse a más tardar dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles anteriores al vencimiento.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección de Control Urbano de la Secretaría de Planeación, la Gerencia de Espacio Público y la Secretaría del Interior, vigilarán y controlarán que el titular de la licencia se

MR

16/15 XM

sujete a las disposiciones contenidas en este acto, Para estos efectos se remitirán copias de este acto administrativo a estas dependencias distritales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las sanciones previstas en los artículos 104 y 107 de la Ley 388 de 1997, el artículo 7 del Decreto 715 de 2002 y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: Copia de la presente licencia deberá reposar en cada uno de los establecimientos de comercio que conforman la Asociación de Empresarios de la Plaza de Santo Domingo, titular de esta licencia, y deberán exhibirla cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: La concesión del presente permiso no genera derechos reales para los particulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, por escrito, ante el Secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los TREINTA (30) días del mes de ENERO del año dos mil tres (2.003).


SILVANA GIAIMO CHÁVEZ
Secretaria de Planeación Distrital

Notificación Personal

69.6

En Cartagena a los treinta y un días del mes de enero de 2003 se notifica personalmente la Señora Jaqueline Lemaître, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.127.923 de C/Geno, Actuando como representante legal de la ASOCIACION de Empresarios de la plaza de Santa Domingo; de la resolución No. 003 de 2003, quien enterada firma

Jaqueline Lemaître
33127923

Paul Mouton R